



CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LAS OBRAS EN CURSO CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ALARMA, Y LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE SALUD PÚBLICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Fecha: 17 de marzo de 2020

Tras la declaración del Estado de Alarma en España –RD 463/2020 de 14 de marzo– y dada la situación de emergencia sanitaria y de salud pública, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos emite esta nota de urgencia con los criterios orientativos de actuación respecto al desarrollo y ejecución de las obras en curso en las que intervengan sus Colegiados.

- 1) Durante la vigencia del Estado de Alarma no está restringida –a esta fecha– la libertad de movimientos para el desplazamiento al lugar de trabajo y efectuar la prestación laboral, profesional o empresarial; en este caso, las obras en curso. A estos efectos, es importante que la apertura del centro de trabajo de la obra hubiese sido comunicada en su momento a la autoridad laboral correspondiente.
- 2) Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que ostenten la condición de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o que asuman estas funciones como parte de la dirección facultativa –según lo referido en el artículo 9 del RD 1627/1997 de 24 de octubre–, deberán solicitar al contratista de la misma que evalúe la situación extraordinaria actual y que, si procede, adecue el plan de seguridad y salud a las nuevas condiciones excepcionales, implementándose nuevas medidas preventivas para los riesgos derivados del coronavirus (COVID-19).

De igual forma, deberán informar al contratista y, en su caso, a los recursos preventivos, del derecho que asiste a los trabajadores –artículo 21.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre–, de interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo si consideran que dicha actividad entraña un riesgo grave para su vida o su salud.

A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del RD 1297/1997, deberán adoptar las siguientes decisiones:

- a) La continuidad de la obra si, a juicio del contratista, se pueden asegurar unas medidas de prevención adecuadas que garanticen la salud de los trabajadores y personal de la obra.
- b) En caso de observar un incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertir al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de



Incidencias, y quedando facultado, como ya lo está, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos de obra afectados. En este supuesto, dará cuenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores.

- c) En todos los casos de paralizaciones parciales o totales, se deberán realizar las actuaciones imprescindibles relativas a la seguridad de la obra y su conservación.
 - d) A los efectos oportunos, comunicar a la Administración, propiedad o promotora de la obra esa situación de paralización.
 - e) Todo lo anterior deberá quedar debidamente documentado, y a ser posible en un acta firmada por la dirección facultativa, por el constructor, el jefe de obra, y la Administración o propiedad o promotor según el caso. Y siempre se dejará constancia en el Libro de Incidencias de la obra.
- 3) El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos insiste en la obligación de que todas las obras en curso adopten las medidas necesarias y suficientes que garanticen la salud de todos sus trabajadores y personal, en relación con esta situación excepcional causada por el coronavirus (COVID-19). Se deberán tener en cuenta, en mayor medida, aquellas medidas referidas en los protocolos sanitarios oficiales –Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Sanidad, autoridades autonómicas y locales–; entre otros, el “*Procedimiento de Actuación para los Servicios de prevención de riesgos laborales a la exposición al nuevo coronavirus (SARS – COV-2)*” del 11 de marzo de 2020, publicado por el Ministerio de Sanidad, así como sucesivas publicaciones o actualizaciones.

Entre otras medidas, se recuerdan las siguientes:

- Garantizar la distancia de seguridad de un metro entre trabajadores.
- Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores, tanto en la obra como en todas las dependencias e instalaciones comunes de uso colectivo (vestuarios, comedores, ...), con especial cuidado en las entradas y salidas al centro de trabajo.
- Establecer los protocolos de protección de trabajadores y personal de la obra.
- En caso de que se confirme un positivo de cualquier persona relacionada con la obra, seguir con el mayor rigor el protocolo sanitario establecido. Entre otras: valorar la paralización inmediata del tajo afectado, y su comunicación a los miembros de la dirección facultativa, a los subcontratistas, proveedores y autónomos que hubiesen podido tener contacto con la obra durante los últimos 15 días.